

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00978

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: SUSPENDER el presente asunto por un término de SESENTA (60) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, por así haberlo solicitado los extremos procesales.

SEGUNDO: VENCIDO el término de suspensión se **REANUDARÁ** automáticamente en los términos del artículo 163 ibidem o por solicitud de la parte demandante ante el incumplimiento por parte del deudor en el acuerdo de pago.

TERCERO: se ORDENA levantar la orden de embargo decretada sobre la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que el demandado que fuere decretado y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes en caso de existir solicitudes. OFICIAR de conformidad a la autoridad requirente.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 150 de 15 de diciembre de 2023.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe1e768ccb8d6be8befc33f9c53f2d2dc2af32751c24ddf0a1eac5f27923b1d**

Documento generado en 14/12/2023 08:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>